



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Correo electrónico: j05labctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Portal web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-laboral-de-bogota/home>

INSTALACIÓN

En Bogotá, Distrito Capital, siendo el día viernes 20 de noviembre de 2020 y la hora de las 2:00 p.m., día y hora previamente señalados por auto anterior para llevar a cabo la presente audiencia en el proceso ordinario No. 2019 00435 instaurado por **JOSÉ VICENTE LÓPEZ CORTÉS** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**. Se declara esta audiencia pública y abierta y se autoriza su realización de forma virtual conforme a lo dispuesto en los Acuerdos emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura y el Decreto 506 de 2020.

Comparece la parte demandante, señor JOSÉ VICENTE LÓPEZ CORTÉS.

Comparece el apoderado del demandante, doctor FABIO ROGELIO CÁRDENAS HIGUERA.

Comparece la apoderada sustituta de COLPENSIONES, doctora OLGA TERESA RODRÍGUEZ GARCÍA.

ANTECEDENTES DEL PROCESO

**AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS,
SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO. ARTÍCULO 77 CPTSS**

ETAPA DE CONCILIACIÓN

Se declara fracasada.

Notificados en estrados.

ETAPA DE RESOLUCIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

No se propusieron excepciones previas.

ETAPA DE SANEAMIENTO DEL PROCESO

No se evidencian causales de nulidad que invaliden lo actuado. Se pregunta a los apoderados si advierten alguna.

ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

Determinar si la liquidación realizada por la entidad de seguridad social frente al reconocimiento de la pensión de vejez del demandante, está conforme a los lineamientos del artículo 33 de la Ley 100 de 1993.

Notificados en estrados.

ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

A FAVOR DEL PARTE DEMANDANTE

Documental: Se decreta la documental aportada junto con el escrito de demanda a la cual se le dará el valor que en derecho corresponda, visibles a páginas 7 a 49 del archivo PDF del expediente digital.

A FAVOR DE COLPENSIONES

Documental: Se decreta la documental aportada junto con el escrito de contestación de la demanda a la cual se le dará el valor que en derecho corresponda, visibles a páginas 76 a 101 del archivo PDF del expediente digital. Y, expediente administrativo.

Notificados en estrados.

Agotado el objeto de la presente audiencia, el Despacho considera procedente constituirse hoy mismo en audiencia de trámite y juzgamiento.

Notificados en estrados.

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO. ARTÍCULO 80 CPTSS

ETAPA DE PRÁCTICA DE PRUEBAS

No existen pruebas por practicar.

ETAPA DE ALEGATOS

Teniendo en cuenta que no existen más pruebas por practicar, se cierra el debate probatorio y se concede la palabra a los apoderados para que presente alegatos de conclusión.

Notificados en estrados.

S E N T E N C I A

ANTECEDENTES DEL PROCESO

Los antecedentes del proceso ya fueron indicados al inicio de la audiencia del artículo 77 CPTSS.

C O N S I D E R A C I O N E S

PROBLEMA JURÍDICO

Determinar si la liquidación realizada por la entidad de seguridad social frente al reconocimiento de la pensión de vejez del demandante, está conforme a los lineamientos del artículo 33 de la Ley 100 de 1993.

TESIS DEL DEMANDANTE

Manifiesta que su pensión de vejez debe ser reliquidada por cuanto tiene derecho a una mesada pensional superior a los \$15.000.000

TESIS DE LA DEMANDADA

Indica que la liquidación realizada en el acto administrativo que reconoció la pensión, se ajusta a derecho y a los topes máximos que la ley señala para realizar cotizaciones al Sistema de Seguridad Social en pensión.

TESIS DEL JUZGADO

Se accederá parcialmente a las pretensiones. Si bien se condenará a una reliquidación en la pensión del actor, no es en la suma que se solicita en demanda. Hay una diferencia en la liquidación realizada por el despacho, correspondiendo la primera mesada a la suma de \$13.817.570. Y, se condenará a la entidad a que indexe las diferencias.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Bogotá, D.C.**, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

R E S U E L V E:

PRIMERO: CONDENAR a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** a reliquidar la pensión de vejez del señor **JOSÉ VICENTE LÓPEZ CORTÉS** a partir del 1 de agosto de 2018 en la suma de \$13.817.570, junto con los reajustes legales y mesada trece adicional. Las diferencias producto de la reliquidación se deberán indexar teniendo en cuenta como IPC inicial el del mes en que se causen cada diferencia y como IPC final el del mes anterior en que se efectúe el pago de la reliquidación.

SEGUNDO: AUTORIZAR a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** a descontar de esta reliquidación lo pagado por pensión de vejez. Y, a descontar los aportes al Sistema de Seguridad Social en salud.

TERCERO: COSTAS a cargo de **COLPENSIONES**. Inclúyase como agencias en derecho la suma de \$1.000.000.

CUARTO: En caso que este fallo no fuera apelado, **CONSÚLTESE** con el superior a favor de **COLPENSIONES**.

EL PRESENTE FALLO QUEDA LEGALMENTE NOTIFICADO EN ESTRADOS A LAS PARTES

La apoderada de **COLPENSIONES** interpuso el recurso de apelación el cual se concedió en el efecto suspensivo.

Notificados en estrados.

El Juez,



ANDRÉS GÓMEZ ABADÍA

La Secretaria,

A handwritten signature in red ink, appearing to read 'Giomar', written in a cursive style on a light-colored background.

GIOMAR ANDREA NEIRA CRUZ